

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002 DEL 2026

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2026

LIMITACION MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA

El Municipio de TARQUI, Departamento del Huila en acatamiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto Ley 019 del 2012 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto No.1082 del 2015, Decreto 1860 del 2021,

AVISA:

Que conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: **1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**”

Cabe señalar que el numeral 5.5. del proyecto pliego establece:

El Decreto 1860 del 2021, establece:

“PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:**

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que



para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. **Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos



 MUNICIPIO DE TARQUI / DESPACHO DEL ALCALDE	 modelo integrado de planeación y gestión	NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41 791
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN	CODIGO: 100-100-04

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Que dentro del término para la presentación de manifestación de MIPYMES, una vez revisado el correo electrónico contratacion@tarqui-huila.gov.co y correspondencia recibida se evidencia que hubo UNA (1) manifestación **LIMITACION MIPYME NACIONAL**; DOS (2) manifestaciones **LIMITACION MIPYME TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, y TRES (3) manifestaciones **LIMITACION MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA**, lo cual la entidad realizó la verificación de la siguiente forma:

UNA (01) SOLICITUD LIMITACION MIPYMES TERRITORIO NACIONAL:

PROVEEDOR	PERSONA NATURAL O JURIDICA	No y FECHA MATRICULA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	CARTA MANIFESTACION	ACRFOC	OBJETO SOCIAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ.	PERSONA NATURAL	MATRICULA No. 00521803 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1992 Fecha de renovación: :5 de marzo de 2026 Domicilio: BOGOTÁ D.C.	\$281,599,483.80	SI PRESENTA	SI PRESENTA	4390 otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	SI CUMPLE CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2661840582F0A

DOS (02) SOLICITUDES LIMITACION MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROVEEDOR	PERSONA NATURAL O JURIDICA	No y FECHA MATRICULA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	CARTA MANIFESTACION	ACRFOC	OBJETO SOCIAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
TAMYCON S.A.S.	PERSONA JURIDICA	Matrícula No: 410371 Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026 Domicilio: Neiva, Huila	\$281,599,483.80	SI PRESENTA	SI PRESENTA	La sociedad tendrá por objeto la construcción, diseño y comercialización de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería en nombre propio o para terceras	SI CUMPLE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4ekV9APh1G



 MUNICIPIO DE TARQUI / DESPACHO DEL ALCALDE				 modelo integrado de planeación y gestión		NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41791 	
				DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN: 01	
				COMUNICACIÓN		CODIGO: 100-100-04	
						personas en el país o en el exterior.	
EMJO INGENIERIA S.A.S.	PERSONA JURIDICA	Matrícula No: 161405 Fecha de renovación: 01 de abril de 2026 Domicilio: Neiva, Huila	\$281,599,483.80	SI PRESENTA	SI PRESENTA	sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electrónicos y obras complementarias,	SI CUMPLE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NdMeETnFUK

TRES (03) SOLICITUDES TERRITORIAL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA

PROVEEDOR	PERSONA NATURAL O JURIDICA	No y FECHA MATRICULA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	CARTA MANIFESTACION	ACRFOC	OBJETO SOCIAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ	PERSONA NATURAL	NÚMERO DEL PROPONENTE: 3413 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 11/05/2026 MUNICIPIO:41791 - TARQUI	\$281,599,483.80	SI PRESENTA	SI PRESENTA	81 10 15 00: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	SI CUMPLE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZqnZA2vmc
CONSTRUCIVIL LA S.A.S	PERSONA JURIDICA	Matrícula No: 315089 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 Domicilio: Tarqui, Huila	\$281,599,483.80	SI PRESENTA	SI PRESENTA	Objeto social. La sociedad tendrá por objeto la construcción, diseño y comercialización de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería en nombre propio o para terceras personas en el país o en el exterior.	SI CUMPLE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3JPYeFhmy



 MUNICIPIO DE TARQUI / DESPACHO DEL ALCALDE				 modelo integrado de planeación y gestión		NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41 791 	
				DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN: 01	
				COMUNICACIÓN		CODIGO: 100-100-04	
JORGE BOBADILLA VICTORIA	PERSONA NATURAL	Matrícula No: 282272 Fecha de renovación: 06 de febrero de 2026 Domicilio: Tarqui, Huila	\$281,599,483.80	SI PRESENTA	SI PRESENTA	CODIGO CIU: 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil	SI CUMPLE CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8FwzsAJck

CONCLUSION: Que una vez analizado, se observa que los oferentes cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021 y el pliego de condiciones definitivos, frente a la **LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA** y **LIMITACION TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, tanto en la respectiva documentación como el numero de solicitudes requeridas por el Decreto 1860 del 2021.

Frente a la **SOLICITUD DE LIMITACION TERRITORIO NACIONAL**, el único oferente cumple con las respectivas condiciones requeridas en la documentación frente a la solicitud de MiPymes, pero el número de manifestación es menor a 2, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1860 del 2021.

Que dentro del análisis del sector y estudio de mercado definido en los estudios previos publicados en la página del SECOP I, establece:

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector existen tanto personas naturales como jurídicas que desarrollen actividades de obras civiles y en los dos casos, que cuenten con una organización y formación que les permia desarrollar este tipo de actividad. Dentro de las distintas alternativas que presentan en el sector del MUNICIPIO, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con gran experiencia en obras civiles. Dentro del MUNICIPIO existen MICROEMPRESAS MIPYMES del MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, que pueden ejecutar obras publicas: JORGE ANDRES BOBADILLA VICTORIA, TOVAR INGENIERIA SAS; OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ; CONSTRUCCIVIL 1 A SAS; MARIA DEICY RODRIGUEZ TOVAR Y otros. Es deber de la entidad garantizar el emprendimiento local, permitiendo una mayor economía del municipio de el Tarqui Huila a través de la generación de empleo, movilización de recursos del territorio, promoción del consumo local, pago de impuestos y tributos locales, fortalecimiento de la autonomía del territorio local, fomentando que los negocios locales sean *inclusivos y sostenibles* en el territorio. **Por lo anterior, la entidad deberá tener prioridad frente a los MIPYMES y en caso de no limitación, procederá a limitar MIPYMES TERRITORIAL HUILA o NACIONAL o no LIMITACION DE MIPYMES, conforme a las solicitudes definidas por el Decreto 1860 del 2021.**

Que según concepto **C-201 de 2024**, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartes:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional [...] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, **pues esta es facultativa para la entidad**. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” y que la entidad justifique su decisión con base en los “estudios del sector”. No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la “limitación territorial” a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. El origen de las Mipyme que solicitan la “limitación territorial” no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la “limitación territorial”, lo están para pedir la “convocatoria limitada a Mipymes”, y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato. **En resumen, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si**





es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

Que es deber de la entidad garantizar el emprendimiento local, permitiendo una mayor economía del municipio de Tarqui huila a través de la generación de empleo, movilización de recursos del territorio, promoción del consumo local, pago de impuestos y tributos locales, encadenamientos productivos fortalecimiento local, tejido productivo, desarrollo económico local, fortalecimiento de la autonomía del territorio local, fomentando que los negocios locales sean *inclusivos y sostenibles* en el territorio.

Por lo anterior, la entidad acogerá las solicitudes requeridas por microempresas residentes en el municipio de Tarqui huila. Por lo anterior, se **CONVOCA** a todos los **MIPYMES TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA** a participar en el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2026.**, conforme a la siguiente INFORMACION:

DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

DIRRECCION DE LA ENTIDAD: Cra 9 No. 4-38 Centro
CORREO ELECTRONICO: contratacion@tarqui-huila.gov.co
TELEFONO: (608) 8329178

OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TARQUI, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CONFORME A LA VIABILIDAD EN EL PROYECTO QUE GARANTIZA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACTA DE COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO EXTRAORDINARIO No. 03 DEL 17 DE JULIO DE 2026; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "POR TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027”

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO ES DE **DOS (02) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para la presentación de propuestas proyectada será establecida en el pliego de condiciones definitivos y acto administrativo de apertura, La respectiva acta de cierre y apertura de sobres será publicada en la página del SECOP I www.colombiacompraeficiente.gov.co, dentro de los términos definidos por el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, se tendrá como presupuesto el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 281.599.483.80) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS** los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se





produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el presente proceso de selección se encuentra amparado conforme al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000447	27 DE AGOSTO DE 2026	\$281,599,483.80

INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y que la presente convocatoria da como resultado la celebración un Contrato de obra, el presente proceso de Selección está cubierto por el siguiente acuerdo comerciales de conformidad con las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-12:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria está limitada solo a MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.





DESCRIPCION BREVE DE LAS CONDICIONES PARTICIPACION PROCESO DE CONTRATACION

- 1) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- 2) Cumplir con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 3) Reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
- 4) Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
- 5) Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 6) Identificar la propuesta, tanto el original como la copia, en la forma indicada definida en el pliego de condiciones.
- 7) Entregar la propuesta debidamente foliada.
- 8) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. **LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
- 9) Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
- 10) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, **AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.**
- 11) Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio, en ningún caso será responsable de los mismos.
- 12) Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio DE TARQUI HUILA.
- 13) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerad inciertas o dudosas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que
- 14) se celebrará.
- 15) Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- 16) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de
- 17) consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá reunir por separado el requisito aquí indicado. La entidad verificará esta información en el respectivo Boletín.





- 18) Verificar previamente que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, como quiera que la entidad comprobará la información suministrada.

INDICACIÓN PRECALIFICACIÓN

Dentro de la presente convocatoria y proceso de contratación está **LIMITADA SOLO A MIPYMES TERRITORIAL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	07 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	07 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	07 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 07 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026	SECOP I; contratacion@tarqui-huila.gov.co o en Municipio de Tarqui Huila, carrera 9 # 4-38 alcaldía municipal, secretaria general y de gobierno, oficina de contratacion, segundo piso, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 07 de octubre de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026	Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H) o Correo electrónico contratacion@tarqui-huila.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y aviso de Mipymes	16 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Del 17 de octubre del 2026 al 21 de octubre del 2026	Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H) o Correo electrónico contratacion@tarqui-huila.gov.co





Realización del sorteo	22 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H) segundo piso.
Publicación de la lista de precalificados	22 de octubre de 2026, 02:30 p.m.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	No sse realizara la Audiencia,	Municipio de Tarqui Huila, carrera 9 # 4-38 alcaldia municipal, secretaria general y de gobierno, oficina de contratacion, segundo piso
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	22 de octubre de 2026 hasta las 02:00 p.m.	Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H) o Correo electrónico contratacion@tarqui-huila.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	22 de octubre de 2026 hasta las 07:00 p.m.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	22 de octubre de 2026 hasta las 07:00 p.m.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Visita al sitio de la obra	21 de octubre de 2026 hasta las 09:00 a.m.	Municipio de Tarqui Huila, carrera 9 # 4-38 alcaldia municipal, secretaria general y de gobierno, oficina de contratación, segundo piso
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	24 de octubre de 2026 hasta las 8:30 a.m.	Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H). De manera PRESENCIAL
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	27 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	27 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 27 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026	Correo electrónico contratacion@tarqui-huila.gov.co o en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H).
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	31 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	no aplica	Municipio de Tarqui Huila, carrera 9 # 4-38 alcaldia municipal, secretaria general y de gobierno, oficina de contratacion, segundo piso



 MUNICIPIO DE TARQUI / DESPACHO DEL ALCALDE	 modelo integrado de planeación y gestión		NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41 791	
	DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN: 01	
	COMUNICACIÓN		CODIGO: 100-100-04	

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	31 de octubre de 2026	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	31 de octubre de 2026	Municipio de Tarqui Huila, carrera 9 # 4-38 alcaldía municipal, secretaria general y de gobierno, oficina de contratación, segundo piso
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	31 de octubre de 2026	Correo electrónico contratacion@tarqui-huila.gov.co o en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Tarqui, ubicada en la Carrera 9 No. 4 – 38 de Tarqui (H).
Aprobación de garantías	31 de octubre de 2026	Municipio de Tarqui Huila, carrera 9 # 4-38 alcaldía municipal, secretaria general y de gobierno, oficina de contratación, segundo piso

FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos y actuaciones administrativas realizadas por el municipio de Tarqui Huila, pueden ser consultadas en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co dentro del link procesos de contratación SECOP I o en la SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO, ubicado en la carrera 9 No.4-38 barrio el Centro MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

Otorgada en El municipio de Tarqui - Huila, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos mil Veintiséis (2026).

Original firmado
CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN
 Alcalde Municipal

Apoyo en la verificación documental:	DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES Contratista Profesional oficina de contratación	FIRMA: original firmado
Revisó, sobre fundamento jurídico	PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS Asesor jurídico en Contratación	FIRMA: original firmado
Revisó parte técnica y económica:	OSCAR FABIAN FIESCO RIVERA Secretario de planeación y desarrollo social	FIRMA: original firmado

